

Rad No.: 25-240-132225

Barranquilla, 10/07/2025

Señor(a)
DAVID PARRA BLANCO
davidparrablanca47@gmail.com
Calle 9B Carrera 56 - 29 Chimila 2
Santa Marta

Contrato: 2187916

Asunto: Confirmación de comunicación.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 18 de junio de 2025 radicada bajo el No. 25-002864 referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 9B No. 56 - 29 de Santa Marta, nos permitimos hacerles los siguientes respetuosos comentarios:

Respecto a lo manifestado relativo a que presentó ante la Superintendencia de Servicios públicos Domiciliarios reclamo bajo radicado SSPD 20258002377392, por lo cual, solicita someter a reclamo valores facturados en el mes de mayo de 2025, nos permitimos informarle lo siguiente:

El día 16 de junio de 2025 se recibió por medio de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS, traslado por competencia de la Petición, queja o reclamo, presentado por el señor DAVID PARRA, ante el despacho del ente Supervisor, el cual, se radicó ante supervisor con No. SSPD 20258002377392 en la cual solicitaba verificación de los valores facturados en el mes de mayo de 2025 y valores descargados con ocasión a fallo de la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios.

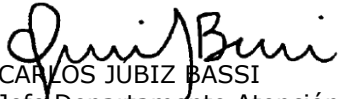
Al respecto, es importante indicarle que el derecho de petición presentado el día 16 de junio de 2025 fue respondido oportunamente mediante nuestra comunicación No. 25-240-131699 del 8 de julio de 2025, la cual, se encuentra en trámite de notificación.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que el derecho de petición presentado el día 18 de junio de 2025, relativo a verificación de los valores facturados en el mes de mayo de 2025 y valores descargados con ocasión a fallo de la Superintendencia De Servicios Públicos Domiciliarios, fue resuelto a través de la comunicación No. 25-240-131699 del 8 de julio de 2025 que se encuentra en proceso de notificación, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 25-240-131699 del 8 de julio de 2025.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,


CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS007/73
228198453

BARRANQUILLA - COLOMBIA
CARRERA 54 No. 59 - 144

SANTA MARTA - COLOMBIA
AV. EL LIBERTADOR No. 15-29

VALLEDUPAR - COLOMBIA
CALLE 16A No. 4 -92

Teléfonos
Servicio al Cliente (605) 3227000 Conmutador (605) 3612499 - (605) 3197310

Gascaribe.com